

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A.
TELEFONO 11523. -: APARTADO

PRECIOS: De nuevo y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Guerra

CIRCULAR

Excmo. Sr.: La actuación del Comisariado de Guerra ha encauzado de manera indiscutible la acción del Ejército de la República, de tal manera que muchas de las deficiencias que antes de crearse dicho organismo se apreciaban y que eran consecuencia lógica de la improvisación, van corrigiéndose, aunque este efecto favorable no sea sólo reflejo de la labor de los Comisarios delegados, sino también de los mandos militares.

Conviene, pues, reglamentar el nombramiento de Comisarios delegados de Guerra a que hace alusión el artículo quinto de la Orden circular de 15 de octubre («D. O.» número 211). A tal fin, he decidido disponer lo siguiente:

Primero. Se creará una plantilla de Comisarios Delegados de Guerra, que estará en relación directa con las necesidades del Ejército combatiente.

Segundo. La plantilla a que se hace mención en el artículo anterior se atenderá a las normas siguientes:

A propuesta del Comisario general de Guerra, el Ministro designará a los Comisarios delegados, que tendrán las siguientes categorías:

Delegados de brigada, que actuarán en las brigadas combatientes como responsables políticos de los que partan todas las iniciativas o acciones de los Delegados de batallones, compañías, secciones o escuadras.

Delegados de batallón, que ejercerán sus funciones en los batallones o regimientos.

Delegados de compañía, que actuarán en las compañías.

Delegados de sección, en las secciones; y

Delegados de escuadra, en las escuadras.

Por lo que se refiere a unidades de Artillería o Caballería, los Delegados tendrán la categoría y radio de acción correspondientes a la distribución por baterías, secciones, etc.

Para los servicios auxiliares y armas no combatientes se establecerán las mismas categorías de Delegados.

Tercero. Sin perjuicio de la elasticidad que la acción política reclama, por lo que se refiere a la labor de los Comisarios delegados de Guerra,

éstos deberán en todo instante procurar atenerse a las instrucciones generales que emanan del Comisariado general de Guerra, de los Subcomisarios de la Secretaría general del Comisariado y de las Comisarias cuyas jerarquías en el orden de superior a inferior se especifican en el artículo precedente.

Cuarto. Las propuestas de nombramientos de Comisarios delegados, cualquiera que sea la categoría de éstos, se harán al Ministro, como ya queda dicho anteriormente, por el Comisario general de Guerra, a través de la Secretaría de este organismo.

Quinto. Cuando un Comisario delegado sea destituido, deberá retirarse el nombramiento, que juntamente con la propuesta de sustitución se devolverá al Ministro de la Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

LARGO CABALLERO

Señor ...
 («Gaceta» del 26 de noviembre.)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Excmo. Sr.: Los Centros de Movilización de Carabineros cuentan con numerosos efectivos de hombres que carecen casi por completo de Oficiales y Sargentos, y como estos últimos son absolutamente indispensables para la instrucción táctica de las tropas, se patentiza la necesidad de arbitrar el medio de nutrir tan importantes cuadros de mando.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a V. S. para que practique una selección del personal de Cabos que estime aptos para desempeñar el cometido de Sargento-jefe de pelotón, y una vez efectuada, conceda el referido empleo, atendiendo con preferencia a las aptitudes militares y conocimientos tácticos de los interesados, teniendo presente que no debe en ningún caso rebasarse el número de los que correspondan a los efectivos, con arreglo al Reglamento táctico de Infantería, debiendo remitir a este departamente relación del

personal así nombrado, para su publicación en la «Gaceta de la República».

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

J. BUGEDA

Señores Jefes de los Centros de Movilización de Carabineros.

(«Gaceta» del 26 de noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su lealtad y adhesión al régimen, como propuesta especial:

(Continuación)

9.ª Compañía S. L.—Don José Alvarez Gutiérrez.—Antigüedad 12 noviembre.

Idem id.—D. Esteban Pernado Herrero.—Idem id.

Idem id.—D. Peregrino Gila Navas.—Idem id.

Idem id.—D. José Sánchez Ríos. Idem id.

Idem id.—D. Hipólito Rico Castillo.—Idem id.

Idem id.—D. Manuel Díaz Salgado.—Idem id.

21 Compañía Reserva.—D. Diego Rueda Andújar.—Antigüedad, 5 noviembre.

Idem id.—D. Andrés Collado Castizo.—Idem id.

Idem id.—D. Virgilio Carrasco Hernández.—Idem id.

10 Compañía S. L.—D. Francisco Velasco Frechel.—Antigüedad, 12 noviembre.

Idem id.—D. Lorenzo Rodríguez Ramos.—Idem id.

3.º Escuadrón.—D. Venancio Navares Medrano.—Idem id.

Idem id.—D. Julián Calvo Lumbreras.—Idem id.

2.º Escuadrón.—D. Luis Jiménez López.—Idem id.

Idem id.—D. Benedicto San Pablo Casas.—Idem id.

Idem id.—D. Felipe Rodríguez Flecha.—Idem id.

Idem id.—D. Saturnino Iruela Bermejo.—Idem id.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, P. D., Vicente Girauta.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra:

1.ª Especialidades.—D. Carlos Comendador Rosell.—Antigüedad, 13 noviembre.

Idem id.—D. Nazario González Salas.—Idem id.

Idem id.—D. Sebastián Sancho Lorón.—Idem id.

Idem id.—D. Antonio Moruno Merino.—Idem id.

Idem id.—D. Antonio Vázquez Romeral.—Idem id.

Idem id.—D. Juan Iniesta Abajo. Idem id.

Idem id.—D. Desiderio Matarredona Serrano.—Idem id.

Idem id.—D. Angel González Martín.—Idem id.

Idem id.—D. José María Agudo Calderón.—Idem id.

Idem id.—D. Anastasio Ureña Ortega.—Idem id.

13 Compañía Reserva.—D. Emilio Horcajada Platas.—Idem id.

Idem id.—D. Gonzalo Rubio Lago.—Idem id.

Idem id.—D. Cirilo García Quiles. Idem id.

18 Compañía Reserva.—D. Manuel Díaz Rodríguez.—Antigüedad, 15 noviembre.

Idem id.—D. Manuel Pozo Torcuato.—Idem id.

Idem id.—D. Manuel Aza Calleja. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Ruiz Yunta.—Idem id.

Idem id.—D. Mateo Benítez Ortega.—Idem id.

Idem id.—D. Juan Manuel Corredera Rus.—Idem id.

Idem id.—D. José Pérez Felices. Idem id.

Compañía Mecanizada.—D. Enrique Rodríguez Moreno.—Antigüedad, 14 noviembre.

Idem id.—D. Francisco Fernández Castillo.—Idem id.

Idem id.—D. Daniel Aliranguis Cid.—Idem id.

Idem id.—D. Emilio Molano Vivas.—Idem id.

Idem id.—D. Manuel Reina Bafaver.—Idem id.

Idem íd.—D. Vicente Alfonso Alfonso.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Luis Ferri Alber.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Luis López Agüero.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Hipólito Morales Gómez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Carlos Ortega Rodríguez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Lorenzo Morán Fernández.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Porfirio Vicente de Dios.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Luis Rodríguez Jiménez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. José Cobos Fernández.—Idem íd.
 24 Compañía Reserva.—D. Mariano Rodríguez Blanco.—Antigüedad, 13 noviembre.
 Idem íd.—D. Manuel Martín Gala.—Idem íd.
 Idem íd.—D. José Borrás Grifoll.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Nicomedes Elvira de Pedro.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Tomás Parra Sánchez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Sabino del Alamo Tintero.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Pedro Ramírez Robledo.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Mariano de la Fuente Alcázar.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Eulogio Fernández Almendro.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Diego Balastequi Molina.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Mateo Va'verde Codina.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Luis París López.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Enrique Encarnación Aznar.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Manuel Pulgar Fernández.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Francisco Coll Arce.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Mariano Jerez Juzgado.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Guillermo de la Fuente Rojas.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Francisco Huertas Trotonda.—Idem íd.
 23 Compañía Reserva.—D. Juan Ranchal Ayala.—Antigüedad, 16 noviembre.
 Idem íd.—D. Manuel Raya Martínez.—Idem íd.
 7.ª Compañía Asalto.—D. Constantino Guerrero Villapalos.—Antigüedad, 12 noviembre.
 Idem íd.—D. Jesús González García.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Antonio Juanes Ballesteros.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Guillermo López Chicharro.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Juan Monforte Galduro.—Idem íd.
 1.ª Compañía Asalto.—D. Ramón Urruticococha Camirruaga.—Antigüedad, 18 noviembre.
 2.º Grupo Asalto.—D. Diego Rueda Andújar.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Andrés Collado Castillo.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Virgilio Carrasco Hernández.—Idem íd.
 Compañía Salamanca.—D. Lorenzo Hernández Mateos.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Marcelino Casas Martín.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Pablo Gómez Martín.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Alberto Hernández Juanes.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Félix Calvo Grande.—Idem íd.
 21 Compañía Reserva.—D. Julio Sanz Martínez.—Idem íd.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, P. D., Vicente Girauta.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra:

6.ª Especialidades.—D. Benedicto Urrutia Portilla.—Antigüedad, 29 octubre.
 Idem íd.—D. José Gea Puertas.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Vicente García N.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Francisco López N.—Idem íd.
 Madrid, 9 de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, P. D., Vicente Girauta.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabo por su lealtad y adhesión al Régimen:

3.ª Especialidades.—D. José Herranz Rodríguez.—Antigüedad, 19 julio.
 Idem íd.—D. Eugenio Barriopedro Santander.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Pascual Bermejo García.—Idem íd.
 Idem íd.—D. José Sáinz Fernández.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Luis Garcimartín Carvel.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Tomás Guarranz Gilabert.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Antonio López Ubeda.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Luis Lozano Segovia.—Idem íd.
 Idem íd.—D. José Martín Bielsa.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Isidoro Mesanza López.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Eusebio Rollón Gómez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Félix Esteban Luna.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Javier Romero Martínez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Florencio Alejandro Penacho.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Arturo Sánchez Díez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Baldomero Sanz Manzanedo.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Luis de la Cruz Martínez.—Idem íd.
 7.ª Compañía S. L.—D. Leonardo López Lara.—Idem íd.
 1.ª Compañía S. L.—D. Vicente Carrasco Camollón.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Antonio Merchante Cocera.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Santiago Escudero Monge.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Luis García Guerra.—Idem íd.
 5.ª Compañía S. L.—D. Angel Tercero Adán.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Vicente Gil Granadino.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Carmelo García García Gallegos.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Jerónimo González González.—Idem íd.
 3.ª Compañía S. L.—D. Jaime Mos Taboas.—Idem íd.
 Especialidades.—D. Mariano González González.—Idem íd.
 Compañía Mecanizada.—D. Miguel García Courel.—Idem íd.
 4.ª Compañía Asalto.—D. José Fernández Martínez.—Idem íd.
 Compañía Motorizada.—D. Alfonso Cañamero Pérez.—Idem íd.
 Madrid, nueve de noviembre de

mil novecientos treinta y seis.—El Director general, P. D., Vicente Girauta.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra:

6.ª Especialidades.—D. Ismael Collado Ruiz.—Antigüedad, 18 octubre.
 Idem íd.—D. Catalino González Gómez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Miguel Martínez Segura.—Idem íd.
 Idem íd.—D. José Carlos Cebrián.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Florencio Martínez Jiménez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Antonio Lozano Escalera.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Angel Pérez Pardo.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Vicente Mahiques Oltra.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Félix Rodríguez Varo.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Tomás Villarrubia Panadero (desaparecido).—Idem íd.
 Idem íd.—D. Pedro Pellice Sánchez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Antonio Jaime Eizaguirre.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Julián Castillo Blanco.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Juan Pardo San Andrés.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Angel Tello Bonillo.—Idem íd.
 Idem íd.—D. José López Andújar.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Florencio Gómez Herráinz.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Eufasio Cuenca Sánchez.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Gerardo Muelas Parra.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Lucas Martínez Herráinz.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Daniel López Frías.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Miguel Medina Torija (desaparecido).—Idem íd.
 Idem íd.—D. Julián Parra de la Fuente.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Mariano Ferreres Tarín.—Idem íd.
 Idem íd.—D. José Tarín Ucles.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Francisco Albert Albert.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Juan Granda Piñán.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Luis Núñez Fernández.—Idem íd.
 Idem íd.—D. Teodoro Siro Delgado.—Idem íd.
 (Continuará.)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Teresa Fernández Guevara, contra don Federico Alvarez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 1.º de diciembre de 1936. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Teresa

Fernández Guevara, mayor de dieciocho años, soltera, sus labores y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Federico Alvarez, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando totalmente la demanda, debo condenar y condeno a don Federico Alvarez a que abone a la demandante, Teresa Fernández Guevara, la cantidad de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, por el concepto antes expresado.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse, por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado, don Federico Alvarez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de diciembre de 1936.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 3.217) (I.—182)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO ESPECIAL

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez especial número 5, para entender en sumarios por rebelión y sedición,

Por el presente se cita a Francisco Vives Franco y Concepción Estévez Ortas, y herederos de Ana Arrieta, inquilinos que eran de la casa número 10 de la Cava Baja, en esta capital, el día 9 de noviembre último, y que resultaron perjudicados con motivo de los daños causados con la explosión de granadas lanzadas en su domicilio, para que, en el término de cinco días, a partir de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, ante este Juzgado Especial, en el Palacio de Justicia, Sala primera, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, lo que, desde luego, se practica por medio del presente, en atención a ser desconocido su actual paradero.

Madrid, 14 de diciembre de 1936.—José G. Asenjo.—Alfonso Bernáldez Avila.

(Núm. 3.213) (B.—1.912)

IMPRESA PROVINCIAL
 Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 23
 Teléfono 53202

